



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Exp. Exa N° 8685/2019

Ciudad de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2020

VISTO el articulado de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de los Principios de Yogyakarta, de la Ley de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485, de la Ley de Identidad de Género N° 26743; y que por Res.(CD) 1697/2016, la Facultad crea =GenEx, el Programa por la igualdad de género, y,

CONSIDERANDO

que la invisibilización de las mujeres y de las disidencias sexuales en nuestra sociedad es una problemática que requiere políticas y acciones concretas,

que dicha problemática constituye uno de los eslabones sobre los que se estructura la larga cadena de violencias hacia las mujeres y las disidencias sexuales,

que la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, define como violencia simbólica a aquella que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad,

que la forma tradicional de la lengua castellana podría ser utilizada como un instrumento para ejercer la violencia simbólica en los términos definidos por la ley 26.485,


que las instituciones educativas, y en particular las Universidades Nacionales, somos generadoras de conocimiento y de sentido, y que su producción y su comunicación requieren del uso de la lengua,

que el género es una variable en la construcción de relaciones de poder,

que, a través del lenguaje, construimos representaciones, damos sentido al mundo y expresamos y asignamos identidades,

que es necesaria la transversalización de la perspectiva de género y sexualidades a nivel curricular e institucional, siendo los usos del lenguaje, una dimensión relevante en cuanto nombra, performa y prefigura el ordenamiento social establecido por cuestiones de género,


Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN -UBA


Dr. JUAN CARLOS REBOREDA
DECANO



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

que, como construcción social, las lenguas no son estáticas, están en cambio permanente, aunque lento, y el dinamismo lingüístico es representativo de cambios sociales y culturales,

que la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional del Nordeste, la Universidad Nacional de Jujuy, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, y el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González" han emitido resoluciones validando el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en sus instituciones,

que distintos modos inclusivos de la lengua son utilizados por docentes, nodocentes, estudiantes de grado y posgrado en la oralidad, en producciones académicas y en comunicaciones institucionales,

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Programas y Planes de Estudio,

lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

lo actuado por este cuerpo en sesión del día de la fecha,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES RESUELVE


ARTÍCULO 1°: Reconocer los usos inclusivos de la lengua, es decir, aquellos que buscan no discriminar por motivos de sexo, género o sexualidad como recursos válidos en las comunicaciones y producciones orales y escritas de quienes integran la comunidad.

ARTÍCULO 2°: Habilitar los usos inclusivos de la lengua en la comunicación institucional y documentación administrativa.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Consejo Superior de la Universidad que se expida en el mismo sentido.

ARTÍCULO 4°: Dar amplia difusión al recusero de guías, manuales, producciones académicas y de aquellas actividades de discusión y sensibilización sobre la temática que


Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN -UBA


Dr. JUAN CARLOS REBOREDA
DECANO



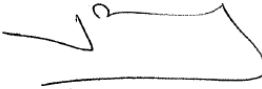
Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

=GenEx, el Programa por la Igualdad de Género de la Facultad, comparte en su página web (<https://exactas.uba.ar/genex/>), con el objetivo de promover una comunicación con un trato respetuoso de los derechos de las mujeres y de las diversidades sexuales y de género en nuestra comunidad.

ARTICULO 5°: Regístrese y comuníquese a toda la comunidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N°: 1192


Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN -UBA


Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO